



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a uno de junio de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del treinta y uno de mayo del año en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-091/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/1846/2022**, del treinta y uno de mayo del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/122/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por **Federico Hernández Barros**, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de **Julio Ramón Menchaca Salazar, así como el partido político MORENA**, constante en noventa y tres fojas; y **3)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/1845/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-091/2022**.

**TERCERO.** Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Maestro Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

**CUARTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano Federico Hernández Barros, en su calidad de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

**QUINTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano Israel Flores Hernández, en su calidad de representante propietario del partido político **MORENA**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

**SEXTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito **Julio Ramón Menchaca Salazar** a través de su representante legal, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico, en caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a través de un escrito a este Tribunal Electoral.

**OCTAVO.** Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: **sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx**

**NOVENO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Esteban Isaias Tovar Oviedo quien autentica y da fe.


